



ACUERDO DELEGATORIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO POR PARTE DE SU RECTOR GENERAL A FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS RECTORÍAS DE CAMPUS Y DEL COLEGIO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERAL, ACADÉMICA Y DE GSIÓN Y DESARROLLO; Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

CONSIDERACIONES

La Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de junio de 2007, establece que la Universidad es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica en vigencia, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, que podrá delegar en quien estime conveniente. Asimismo, corresponde al Rector General orientar el quehacer de la Universidad dentro del marco de su planeación institucional, esto previsto por el artículo 21, fracción I de la Ley en cita.

El Plan de Desarrollo 2010-2020, en su actualización 2016, refiere tres ejes fundamentales: el eje académico, que comprende las funciones de docencia, investigación, vinculación y extensión; el eje de fortalecimiento institucional y el eje de soporte administrativo.

Derivado del primer eje en mención, se establece el programa de colaboración académica, interculturalidad e internacionalización, que tiene como una de sus políticas la de operar y dar seguimiento a los convenios de cooperación interinstitucional, de manera que contribuyan al desarrollo y la calidad educativa institucional, implementando la estrategia el optimizar los procesos para formalización de convenios de cooperación interinstitucional existentes y suscribir otros que sean pertinentes.

Para el caso del eje de soporte administrativo, se instaure el programa de mejora a la gestión universitaria, que tiene como políticas la de alinear los procedimientos administrativos a los requerimientos del eje académico, así como impulsar la desconcentración administrativa.

Con el fin de hacer más ágiles y oportunos los procedimientos de firma de documentos y en aras de simplificar el logro de los fines encomendados a la institución, tengo a bien



emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo previsto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato se delega a favor de los titulares de las Rectorías de Campus y del Colegio del Nivel Medio Superior; de los titulares de las Secretarías General, Académica y de Gestión y Desarrollo; así como de la Contraloría General para que ejerzan la representación legal de la Universidad de Guanajuato en la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y documentos relacionados en el presente acuerdo delegatorio.

Segundo. Como consecuencia del acuerdo anterior, quienes ostenten la titularidad de los cargos públicos mencionados, en representación legal de la Universidad de Guanajuato, están facultados para la suscripción de:

1. Secretaría General:
 - a. Convenios de compromiso que se suscriban con profesores para estudios de posgrado y obtención de grados académicos diferentes a los del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) o su equivalente.
2. Secretaría Académica:
 - a. Convenios de vinculación;
 - b. Contratos de prestación de servicios profesionales que la Universidad otorgue;
 - c. Convenios de servicio social universitario y de servicio social profesional;
 - d. Convenios de prácticas profesionales y campos clínicos;
 - e. Convenios de colaboración internacional, siempre y cuando quien suscriba por la contraparte no sea el titular de la institución educativa;
 - f. Convenios de colaboración para la acreditación y certificación de programas académicos;
 - g. Convenios o contratos relacionados con el acervo bibliográfico de la Universidad;
 - h. Documentos que se suscriban con profesores que participen dentro del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) o su equivalente;
 - i. Convenios donde la Universidad, por conducto de la unidad administrativa encargada de radio, televisión e hipermedia brinde servicios a terceros; y
 - j. Convenios en los cuales la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado (SICES) o su equivalente aporte recursos, derivados



de participación en las convocatorias que emite.

3. Secretaría de Gestión y Desarrollo:
 - a. Contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma;
 - b. Contratos de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes y servicios relacionados con las mismas;
 - c. Contratos de prestación de servicios que reciba la Universidad;
 - d. Contratos de arrendamiento, comodato y uso de espacios e instalaciones universitarias;
 - e. Contratos de mutuo celebrados con terceros; y
 - f. Contratos de donación celebrados con terceros.
4. Contraloría General:
 - a. Oficios que se suscriban para la atención y seguimiento de los procedimientos de auditoría, revisión y fiscalización desarrollados por los órganos de control internos y externos, así como por otras instancias revisoras, por conducto de la persona titular de la Unidad de Control de la Fiscalización.

En el caso de que se designe un encargado de despacho, éste contará con las facultades que se le delegan al titular en el presente acuerdo.

Tercero. Por lo que hace a quienes ostentan la titularidad de las Rectorías de Campus y del Colegio del Nivel Medio Superior, están facultados para la suscripción de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo a recursos federales y estatales; así como procesos de adquisición directa y de adquisición directa integrando tres cotizaciones con cargo a recursos federales y estatales, que correspondan a la entidad académica que tengan a su cargo, sin exceder los montos que periódicamente le serán notificados por el Rector General.

Cuarto. La facultad delegada deberá ser ejercida con estricta sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, cumpliéndose con los procedimientos, requisitos, poderes y ordenamientos jurídicos de la materia, verificándose previamente a la suscripción, la capacidad técnica y financiera para adquirir obligaciones contraídas en representación legal de la Universidad de Guanajuato.

Quinto. Los convenios, contratos, acuerdos, documentos u oficios que actualmente están sujetos a elaboración y revisión jurídica por parte de la Oficina del Abogado General, deberán seguir siendo turnados a esa dependencia administrativa para los



finés mencionados, como requisito previo a su suscripción.

Sexto. La delegación de facultades otorgada podrá ser revocada en cualquier momento, mediante la emisión de un acuerdo en tal sentido.

Séptimo. Con independencia de la presente delegación, el Rector General podrá suscribir directamente cualquiera de los instrumentos previstos en el presente acuerdo.

Octavo. El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su suscripción.

Noveno. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Universitaria.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 10 diez días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 10 de agosto de 2017.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II; 43 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO DELEGATORIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO POR PARTE DE SU RECTOR GENERAL A FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS RECTORÍAS DE CAMPUS Y DEL COLEGIO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERAL, ACADÉMICA Y DE GESTIÓN Y DESARROLLO; Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por el Rector General de la Universidad de Guanajuato el 10 de agosto de 2017 y publicado en la Gaceta Universitaria el 15 de agosto de 2017. **DOY FE.**

